



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Resolución de 24 de marzo de 1988, por la que se hacen públicos los resúmenes del movimiento y situación del tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y sus modificaciones al cuarto trimestre de 1987 1.046

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expediente número E-445/87 1.050

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Santander. — Expedientes ejecutivos de apremio administrativo 1.050

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Relación de deudores a la Hacienda municipal 1.052
- Val de San Vicente. — Impuesto de circulación de vehículos y tasa por suministro de agua potable de 1988 1.053

4. Otros anuncios

- Laredo. — Licencia para taller de carpintería 1.053
- Suances. — Licencia para bar especial «A» 1.053

- Torrelavega. — Aprobar el reglamento interno de la piscina municipal 1.054

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 334/82 1.057
- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 552/84 1.057

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 549/87, 666/87 y 7/88 1.058
- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 232/88 y 247/88 .. 1.058
- Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expediente número 823/87 1.059
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.507/87 y 1.696/87 1.059
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 467/87, 1.027/86 y 1.103/86 1.059
- Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 280/84 1.060
- Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 316/87 1.060

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCION de 24 de Marzo de 1.988 por la que se hacen públicos los "Resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y de sus modificaciones correspondientes al 4º trimestre de 1.987

ESTADO NUMERO 1

Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria

Movimiento por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias y situación de la Tesorería hasta fin de Diciembre 1987

INGRESOS		PAGOS	
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS		OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	
Presupuesto de ingresos	6.432.927.477	Presupuesto de gastos	7.336.755.555
OPERACIONES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO		OPERACIONES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO	
Residuos de Presupuestos cerrados	594.328.709	*Residuos de Presupuestos cerrados	200.077.341
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS		OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	
Operaciones de Tesorería Valores Independ.Metálicos	32.790.988.127	Operaciones de Tesorería Valores Independ.Metálicos	30.598.926.097
Valores Independ.Valores	144.811.488	Valores Independ.Valores	118.767.408
Suman ingresos	39.963.055.801	Suman pagos	38.254.546.407
EXISTENCIAS DEL TRIMESTRE ANTERIOR		EXISTENCIAS EN FIN DEL TRIMESTRE	
En efectivo	2.344.613.550	En efectivo	4.027.088.884
En valores	1.567.699.080	En valores	1.593.723.160
TOTAL	3.912.312.630	TOTAL	5.620.822.024

ESTADO NUMERO 2

Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria

Ingresos líquidos obtenidos en el 4º trimestre de 1.987 y en los trimestres anteriores por cuenta del presupuesto corriente

Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	En el Trimestre	En los Trimestres Anteriores	TOTAL
	CAPITULO UNO.- IMPUESTOS DIRECTOS			
	Art. 11.- Sobre el Capital			
111	Impuesto Extraordinario sobre el PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	649.645.244	2.846.138	652.491.382
112	Impuesto sobre SUCESIONES	423.929.550	1.052.454.453	1.476.384.003
113	Impuesto 5 por ciento sobre Espectáculos Públicos	626.201	4.207.876	4.834.077
	TOTAL CAPITULO UNO	1.074.200.995	1.059.508.467	2.133.709.462
	CAPITULO DOS.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
	Art. 20.- Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados			
201	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	577.864.178	1.250.684.684	1.828.548.862
	Art. 21.- Sobre el Tráfico de Empresas			
210	Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas (ejercicio anterior)	(-302.935)	1.705.943	1.403.008
	TOTAL CAPITULO DOS	577.561.243	1.252.390.627	1.829.951.870
	CAPITULO TRES.- TASAS Y OTROS INGRESOS			
	Art. 31.- Venta de Bienes			
311	Efectos inútiles	80.000	138.299	218.299
312	Publicaciones	463.370	6.225.990	6.689.360
313	Productos de fincas			7.463.479
313.1	- Abra del Pas	2.002.937	5.460.542	7.615.366
313.2	- Sotama	769.676	6.845.690	6.465.393
313.3	- Aranda	2.659.379	3.806.014	7.494.339
314	Centro de Inseminación Artificial	3.790.620	3.703.719	

Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	En el Trimestre	En los Trimestres Anteriores	TOTAL
	Art. 32.- Prestación de Servicios			
	Estancias en hospitales, residencias y análogos	8.943.933	31.180.343	40.124.276
322	Abastecimiento de aguas	20.929.492	8.244.381	29.173.873
323	Cartografía y repografía	347.447	1.219.056	1.566.503
324	Anuncios en publicaciones	5.184.729	11.656.422	16.841.151
325	Alquiler maquinaria de obras		27.691.372	27.691.372
326	Honorarios técnicos regionales	9.292.136		9.292.136
327	Centro de Inseminación Artificial		86.884.650	86.884.650
328	Premios de cobranza de recaudación			
329				
	Art. 33.- Ingresos Liquidados por Servicios Transferidos			
	Del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación			
331	-Producción vegetal	284.789	2.798.814	3.083.603
331.1	-Producción animal. Sanidad animal	290.125	9.500	299.625
331.2	-Pesca	530.342	1.846.531	2.376.873
331.3	-Finca de Gama	302.105	225.980	528.085
331.4	-Vivero de Villapresente		4.738.493	4.738.493
331.6	-ICONA	19.563.882	46.920.670	66.484.552
331.7	-Industrias Agrarias	2.198.763	1.996.446	4.195.209
331.8	-Marisqueo y Acuicultura	238.663	1.177.488	1.416.151
331.9	Del Ministerio de Sanidad y Consumo (Insp.Sanitarias y AISNA)	32.279.164	50.775.380	83.054.544
332	Del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones		777.752	777.752
333	Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social			
334	-INAS	8.552.775	13.579.151	22.131.926
334.1	-ISTIL	7.188.357	79.316.053	86.504.410
334.2	Del Ministerio de Cultura	6.829.618	42.007.195	48.836.813
336	Del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo			
338.1	-Grupo de Puertos	17.458.327	40.461.507	57.919.834
338.2	-Vivienda	6.793.883	1.919.072	8.712.955
338.3	-Carreteras	91.400	3.323.679	3.415.079
338.4	-Obras Hidráulicas			
	Art. 35.- Cánones			
351	Cánon explotación Estación Autobuses de Reinosa			

Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	En el Trimestre	En los Trimestres Anteriores	TOTAL
	Art. 38.- Reintegros			
381	De ejercicios cerrados en época corriente	3.354.652	56.064.190	59.418.842
382	De conferencias telefónicas particulares		191.400	191.400
383	Del presupuesto corriente	13.150.826	47.882.539	61.033.365
	Art. 39.- Otros ingresos			
391	Multas	4.023.400	6.536.770	10.560.170
392	Recargos de apremio			
392.1	-Sobre certificaciones	12.470.921	27.137.287	39.608.208
392.2	-Sobre recibos	94.030	1.399.848	1.493.878
393	Recursos eventuales	34.533.389	114.727.033	149.260.422
394	Compensaciones			
394.1	-Del personal de la Diputación Regional por servicios prestados e otros Organismos		196.277	196.277
394.2	-Ingresos por prestación sanitaria y farmacéutica (MUNPAL)			
394.3	-Escuela de Vela			
	TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	224.693.130	739.065.533	963.758.663
	CAPITULO CUATRO.- Transferencias Corrientes			
	Art. 41.- Del Estado			
411	Procedentes de la Diputación Provincial			
411.1	-Patronato de Apuestas Mutuas	3.776.913	43.272.744	47.049.657
412	Para el funcionamiento de la Diputación Regional			
412.1	-Para la Asamblea Regional			
412.2	-Para el Consejo de Gobierno			
415	Dotación del porcentaje de participación en los Tributos de la Admon.Central del Estado.....	738.973.332	3.542.975.512	4.281.948.844
416	Participación provincial en los Impuestos del Estado	62.592.334	212.222.939	274.815.273
417	Fondo Nacional de Cooperación Municipal	915.863.867	13.021.136.241	3.937.000.108
418	Participación extraordinaria en los Ingresos del Estado como compensación del IGT y Cánón E.E.....	814.314.019	2.974.248.643	3.788.562.662
419	Compensación por impacto del I.V.A. sobre el coste de los Servicios Transferidos			
	Art.- 42.- De Organos Autónomos Administrativos			
421	Subvenciones del Consejo Superior de Deportes			
	Art.- 46.- DE Corporaciones Locales			
461	Sobre Tributos Locales			
461.1	-Recargo sobre la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales	105.987.436	16.374.074	122.361.510
461.2	-Recargo sobre la Licencia Fiscal de Actividades Profesionales	4.677.221	1.232.458	5.909.679

Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	En el Trimestre	En los Trimestres Anteriores	TOTAL
471	Art.- 47.- De Empresas Donativos			
491	Art. 49.- Transferencias de Servicios Del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación			
491.1	Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)			
491.2	ICONA	674.730	2.186.700	2.861.430
492	Del Ministerio de Sanidad y Consumo			
494	Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social			
494.2	FONAS	247.632.919	414.157.417	661.790.336
496	Del Ministerio de Cultura			
496.2	Juventud		825	825
496.3	Cultura		724.000	724.000
498	Del Ministerio de Justicia			
498.1	Protección de Menores y protección a la mujer			
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.894.492.771	10.228.531.553	13.123.024.324
	CAPITULO CINCO.- Ingresos Patrimoniales			
	Art. 51.- Intereses de Títulos Valores			
511	Emitidos por el Estado	946	6.084	7.030
517	Emitidos por Empresas	29.046	35.011	64.057
	Art. 53.-Intereses de Depósitos			
531	Intereses Bancarios	64.824.324	45.259.729	110.084.053
	Art. 55.- Rentas de Inmuebles			
551	Arrendamientos de Fincas Urbanas	58.440	142.093	200.533
	Art. 56.- Productos de concesiones y aprovechamientos especiales			
561	Aprovechamientos especiales de las vías regionales	1.356.816	3.830.738	5.187.554
563	Residencia Tiempo Libre	142.933	150.000	292.933
	Art. 59.- Otros ingresos patrimoniales			
591	Participación en aprovechamientos forestales	9.208.378	35.606.996	44.815.374
	TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	75.620.883	85.030.651	160.651.534

Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	En el Trimestre	En los Trimestres Anteriores	TOTAL
	CAPITULO SEIS.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
	Art. 61.- De las Demás Inversiones Reales			
612	Enajenación de Bienes Públicos en materia de vivienda			
	TOTAL ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
	CAPITULO SIETE.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	Art. 71.- De la Administración Central del Estado			
714	Subvenciones al Plan de Obras y Servicios			
714.1	Subvenciones Plan General	130.837.266		130.837.266
	Art. 72.- De Organismos Autónomos Administrativos			
722	Subvenciones del I.P.P.V. a Corporaciones Locales		2.165.000	2.165.000
723	Subvenciones del I.P.P.V. a Vivienda Rural		246.000	246.000
724	Subvenciones del I.P.P.V. para adquisición de viviendas y rehabilitación	64.046.951	54.250.000	118.296.951
725	Subvenciones del I.P.P.V. a oficinas de gestión/rehabilitación	4.053.825	2.011.275	6.065.100
726	Subvenciones INEM para la construcción del Palacio de Festivales		54.982.146	54.982.146
	Art. 75.- De Entes Territoriales			
759	Aportación de Ayuntamientos			
759.1	Al Plan General de Obras y Servicios	117.677.546	8.061.565	125.739.111
759.2	Al Plan Comarcal de Acción Especial	1.856.763	556.602	2.413.365
759.5	Al Plan de Instalaciones Deportivas	8.162.826	5.679.058	13.841.884
759.6	A Planes de Urbanismo	1.013.440	644.000	1.657.440
	Art. 77.- De Empresas			
771	Aportaciones de empresas eléctricas al Plan de Electrificación Rural	5.200.017	8.227.340	13.427.357
	Art. 79.-Para la Realización de Inversiones por los Servicios Transferidos			
791	Del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación			
791.1	Dirección General de la Producción Agraria	65.465.235	564.740.249	630.205.484
791.2	Dirección General de Extensión y Cooperación Agraria	37.000.000	23.927.752	60.927.752
791.3	Dirección General de Pesca	5.400.000		5.400.000
791.4	Secretaría General Técnica	1.771.800	535.800	2.307.600
792	Del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo			
792.1	Medio Ambiente	225.000.000		225.000.000
793	Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social			
793.1	FONAS	13.257.000		13.257.000

Concepto	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	En el Trimestre	En los Trimestres Anteriores	TOTAL
794	Del Ministerio de Cultura			
794.1	Juventud			
794.2	Cultura			
795	Del Ministerio de Industria y Energía		4.323.600	4.323.600
795.1	IMPI	9.692.500		9.692.500
795.2	CDTI			
798	Del Ministerio de Economía y Comercio	8.630.000	35.043.000	43.673.000
798.1	IRESCO	792.564.464	31.637.985	824.202.449
797	Del Fondo de Compensación Interterritorial			
798	Del Ministerio de Administración Territorial			
798.1	Subvención para Encuesta sobre Infraestructura y Equipamiento Local			
793	Del Ministerio de Sanidad y Consumo		23.900.000	23.900.000
799.1	AISNA	1.491.629.633	820.931.372	2.312.561.005
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	CAPITULO OCHO.-Variación de Activos Financieros			
	Art. 83.- Constitución de Depósitos y Fianzas			
831	Fianzas por arrendamiento de inmuebles			
	Art. 85.- Reintegro de Préstamos Concedidos a Corto Plazo			
851	A Funcionarios	12.630.789	31.302.747	43.933.536
851.1	De anticipo de sueldo	70.000	480.000	550.000
851.2	De Manutención			
	Art. 86.- Reintegro de Préstamos concedidos a largo plazo			
861	De anticipos para vivienda	1.896.786	6.243.193	8.139.979
862	De anualidades de Ayuntamientos al Banco de Crédito Local	1.200.592	9.475.275	10.675.867
863	Amortizaciones de préstamos destinados a vivienda rural	9.928.618	10.182.099	20.110.717
864	Amortizaciones de préstamos destinados a vivienda	19.503.969	12.095.858	31.599.827
	TOTAL VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	45.230.754	69.779.172	115.009.926
	CAPITULO NUEVE.-Variación de Pasivos Financieros			
	Art. 96.- Otros Préstamos recibidos a largo plazo			
961	Préstamos del Banco de Crédito Local	49.498.068		49.498.068
961.1	Para el Plan de Obras y Servicios		2.444.444.445	2.444.444.445
963	Préstamos a concertar	49.498.068	2.444.444.445	2.493.942.513
	TOTAL VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	6.432.927.477	16.699.681.820	23.132.609.297
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			

ESTADO NUMERO 3

Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria

Pagos líquidos verificados durante el 4º trim.de 1.987 y en los trimestres anteriores por el presupuesto corriente

	PAGOS POR SECCIONES	En el Trimestre	En los Trimestres Anteriores	TOTAL
01	ASAMBLEA REGIONAL	60.000.000	338.177.610	398.177.610
02	PRESIDENCIA	1.890.751.752	2.649.853.655	4.540.605.407
03	INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO	149.885.217	(-527.251)	149.357.966
04	OBRA PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	1.636.206.871	3.647.254.617	5.283.461.488
05	CANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	1.291.991.551	3.097.010.322	4.389.001.873
06	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	1.249.364.054	4.311.429.510	5.560.793.564
07	TRABAJO, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	581.240	(-207.821)	373.419
08	CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE	509.450.804	2.977.947.999	3.487.398.803
10	DEUDA PUBLICA	548.524.066	2.304.003.182	2.852.527.248
	TOTAL PRESUPUESTO ..1.987.....	7.336.755.555	19.324.941.823	26.661.697.378

ESTADO NUMERO 4

Artículo 84 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria

Estado de modificación de los créditos otorgados hasta fin de Diciembre de 1.987

	SECCIONES	Créditos Iniciales Presupuestos	Extraordinarios y Suplementos	Aumentos en créditos Ampliables	Transferencias	Incorporados del ejercicio anterior	Créditos generados por ingresos	Total de créditos otorgados
01	ASAMBLEA REGIONAL	255.702.000				180.061.611		435.763.611
02	PERESIDENCIA	3.707.021.000		65.796.112	816.432.506	1.186.110.502	147.866.008	5.923.226.128
03	INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO				371.426.864		6.187.800	377.614.664
04	OBRAS PUBLICAS; VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	5.982.400.000	435.440.500	90.000.000	573.138.967	2.710.706.377	108.306.263	9.899.992.107
05	GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	4.504.315.000		105.000.000	72.156.489	2.322.972.000	157.923.427	7.162.366.916
	ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO	4.887.797.000		1.504.226.334	(-684.914.215)	243.738.799	61.068.274	6.011.916.192
	TRABAJO, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL				407.489.522			407.489.522
	CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE	4.573.320.000		100.000.000	(-839.127.360)	1.074.614.446	18.955.145	4.927.762.231
10	DEUDA PUBLICA	1.514.306.000		2.116.047.218	(-716.602.773)	118.426.920		3.032.177.365
	TOTAL PRESUPUESTO 1.9 87	25.424.861.000	435.440.500	3.981.089.664	0	7.836.630.655	500.306.917	38.178.308.736

OBSERVACION: Las cifras de los presentes Estados quedan sujetas a las variaciones que se deriven del examen de las cuentas definitivas

Santander 24 de Marzo 1988
EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Fdo.: M^{te} Teresa Fidalgo Benayas

VP. B^o.

EL INTERVENTOR GENERAL INTERINO

Fdo.: Luis San Segundo

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente E-445/87 seguido contra «Explotaciones Mineras del Norte, S. A.», consta resolución de la Dirección General de Trabajo, que copiada en su parte bastante dice:

Visto el expediente de imposición de sanción iniciado por acta de infracción 735/87, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria a la empresa «Explotaciones Mineras del Norte, S. A.», con domicilio en calle Ronda, número 4, Reinosa, proponiendo sanción de 900.000 pesetas por infracción de normas laborales, la Dirección General de Trabajo acuerda: Dejar sin efecto el acta 051/87, sin perjuicio de que por la Inspección de Trabajo se extienda nueva acta, y da plazo de un mes para presentación de recurso de reposición ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Explotaciones Mineras del Norte, S. A.», domiciliada últimamente en calle Ronda, 4, Reinosa (Cantabria), hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Ofi-

cial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de abril de 1988.—El secretario general, Celso Sánchez González.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Antonio Pereda Bolado, por débitos a la Hacienda municipal de 176.226 pesetas de principal, recargo de apremio del 20 % y presupuestos para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: Autorizada por el señor tesorero por acuerdo con fecha 8 de febrero de 1988 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 30 de abril de 1988 como de la propiedad del deudor don Antonio Pereda Bolado, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto

RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Miguel Fernando Lorenzo Redondo, por débitos a la Hacienda municipal de 114.660 pesetas de principal, recargo de apremio del 20 % y presupuestos para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: Autorizada por el señor tesorero por acuerdo con fecha 8 de febrero de 1988 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento el día 20 de septiembre de 1985 como de la propiedad del deudor don Miguel Fernando Lorenzo Redondo, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 26 de mayo de 1988, a las diez horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor, a su cónyuge y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. Bodega del Sur de la casa número 57 del paseo del Alta, hoy General Dávila, de esta ciudad; ocupa esta bodega planta baja de una superficie aproximada de 50 metros cuadrados; está dedicada a vivienda y consta de cocina, servicio y 3 habitaciones; sus linderos son: al Oeste, de frente por donde tiene su puerta de entrada, con faja de terreno a través de la cual tiene acceso al paseo de General Dávila; Este o espalda, con terreno de don Francisco Lastra y casa del mismo; al Norte o izquierda, entrando, con la bodega del centro de la propia casa, y al Sur o izquierda, con terreno o huerta de don Francisco Lastra.

Se halla inscrita al libro 475, folio 234 y finca 31.673.

Dicha finca está valorada en 2.000.000 de pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 1.573.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 284.666 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 320.250 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 213.500 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad

señala el día 26 de mayo de 1988, a las doce horas, en el Juzgado de Distrito Número Dos de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor, a su cónyuge y acreedores hipotecarios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana número 15, piso segundo izquierda subiendo por la escalera del portal número 70 H, portal Este, de un edificio denominado bloque VI, señalados sus portales con los números 70 G y 70 H, al Norte del paseo de General Dávila, de esta ciudad, es del tipo N. Ocupa una superficie construida aproximada de 75 metros 55 decímetros y consta de cocina con balcón, aseo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo y hall, y linda: Sur o frente, terreno de la finca dejado para calles; Norte, igual; Este, caja de escalera y piso 2.º derecha, y Oeste, con piso del otro portal.

Se halla inscrita al libro 589, folio 167 y finca 43.570.

Dicha finca está valorada en 3.600.000 pesetas. Cargas que gravan y que quedarán subsistentes, 1.235.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, dos tercios, 1.576.667 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 1.773.750 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, dos tercios, 1.182.500 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un 20 %, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda municipal se reserva el derecho a pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 18 de abril de 1988.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.º Que la Hacienda municipal se reserva el derecho a pedir la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 19 de abril de 1988.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero ó carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución:

1.º Que la cuota del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos a abonar, de acuerdo con las características del vehículo y ejercicio reseñados en la notificación, deberá ser ingresada sin recargo en la Recaudación Municipal conforme al siguiente calendario.

-Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

-Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá sin más aviso al cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20 por 100 más costa de procedimiento.

2.º Que dicho vehículo ha sido incluido en el padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica, a efectos de su constancia como contribuyente, en ejercicios sucesivos; cuya baja en él, se producirá en el ejercicio siguiente a aquel en que se produzca la misma en la Jefatura Provincial de Tráfico, bien por transferencia a otra persona, ser retirado de la circulación, o cambio de domicilio a otro Municipio, dado que la obligación de contribuir nace a cargo de quien figura como propietario el día primero de Enero de cada año.

Contra la presente resolución podrá formular Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción en la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable, acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

MATRICULA	AÑO	CONTRIBUYENTE	IMP. IRI.
S-36541	1.985	Emilio Hernández Jimenez	9.200,-
S-72524	1.985	Fco. Javier Isla Barrio	1.550,-
S-7427-B	1.985	M. Cristina Fdez Lavin	1.550,-
S-6908-C	1.985	Serafin Glez Glez	4.250,-

MATRICULA	AÑO	CONTRIBUYENTE	IMP. IRI.
S-3202-F	1.985	Josefa Rosa Abascal Sañudo	2.700,-
S-6196-I	1.985	Gema E. De La Fuente Utermin	4.250,-
S-1372-M	1.985	M. Purificación Pico Espina	4.250,-
S-1422-M	1.985	Ana Maria Canales Perez	4.250,-
S-2497-M	1.985	Antolin Liaño Rueda	4.250,-
S-3036-M	1.985	Amalio Sanchez Berdial	4.250,-
BU-3302-M	1.985	Fernando Argueso Diez	4.250,-
S-4871-M	1.985	Pablo J. Saiz Diez	4.500,-
S-5109-M	1.985	Antonio Merino Cifrian	4.250,-
S-5972-M	1.985	Fco. J. Callejo Alvarez	4.500,-
S-6663-M	1.985	Julio Varela Val	4.250,-
S-6981-M	1.985	Rosalía Vazquez Barrul	4.500,-
S-8060-M	1.985	Marcelino Sanchez Mazon	4.250,-
S-8176-M	1.985	Alejandro Lorenzo Diez	4.250,-
S-9087-M	1.985	Hermenegildo Varela Castañeda	1.750,-
S-9526-M	1.985	Francisco J. Lopez Gomez	4.500,-
S-9626-M	1.985	Daniel Rosado Romeu	4.250,-
S-9644-M	1.985	Juan Gabarri Jimenez	4.500,-
S-9854-M	1.985	Federico Thomas Lopez Kilcoyne	4.250,-
S-0099-N	1.985	Mª Luz Sanchez Escalada	4.250,-
S-3563-N	1.986	Juan C. De La Serna Montes	4.500,-
S-4154-N	1.986	Jesus Alberto Lopez Martinez	4.500,-
S-8030-K	1.986	Antonio Amalia Villa	2.450,-
S-7732-N	1.986	Miguel Camus Edilla	5.600,-
S-8522-N	1.986	Gregorio Ruiz Bolado	4.500,-
S-8721-N	1.986	Miguel Angel Olea Diez	4.500,-
S-8724-N	1.986	Mª Isabel Sañudo Ortega	4.500,-
S-8739-N	1.986	Miguel Fdo. Alonso Conde	4.500,-
S-8794-N	1.986	Eduardo Vandereynde Ceruti	4.500,-
S-8868-N	1.986	Eleuterio Gutierrez Vila	4.500,-
S-9082-N	1.986	Irene Bezanilla Beci	9.600,-
S-9160-N	1.986	Carlos Alberto Pereira Claro	4.500,-
S-9173-N	1.986	Jesus Gonzalez Marlasca	4.500,-
S-9263-N	1.986	Jose B. Palazuelos S. Emeterio	4.500,-
S-9280-N	1.986	Fernando Maceira Martinez	4.500,-
S-9522-N	1.986	Juan Martos Arijona	4.500,-
S-9759-N	1.986	Ricardo Conde Yague	4.500,-
S-9884-N	1.986	Ramon Diaz Saiz	4.500,-
S-9987-N	1.986	Emeterio Fernandez Bravo	4.500,-
S-9997-N	1.986	Mª Pilar Gato Corrieri	4.500,-
S-0008-0	1.986	Luis Manuel Gutierrez Campo	4.500,-
S-0017-0	1.986	Gervasio Urrutia Sarasola	4.500,-
S-0137-0	1.986	Fco. Fuentecilla Echezarreta	5.600,-
S-0190-0	1.986	Luis Manuel Sanchez Badiola	4.500,-
S-0221-0	1.986	Jose Ignacio Gonzalez Garcia	4.500,-
S-0354-0	1.986	Enrique F. Uriarte Ruiz	4.500,-
S-0356-0	1.986	Mª Pilar Diaz Alvaro	4.500,-
S-0449-0	1.986	Manuel Ruiz Rodrigo	4.500,-
S-0466-0	1.986	Mª Dolores A. Perez Herrero	9.600,-
S-0611-0	1.986	Ignacio Merida Perez	4.500,-
S-0661-0	1.986	Manuel Fdo. Ramos Chavez	4.500,-
S-0687-0	1.986	Ramon Peña Saiz	4.500,-
S-0714-0	1.986	Agapito Perez S. Millan	4.500,-
S-0815-0	1.986	Gonzalo Fernández Gandara	1.640,-
S-0847-0	1.986	Mª Blanca Cobo Espiga	4.500,-
S-0853-0	1.986	Rosa Mª Gonzales Lamadrid	4.500,-
S-0922-0	1.986	Jose A. Fuentevilla Ruisanchez	4.500,-
S-0983-0	1.986	Baldomero Fernández, Incera	4.500,-
S-0986-0	1.986	Mª Carmen Garcia Brera	4.500,-
S-1032-0	1.986	Luis Garrido Labrador	4.500,-
S-1099-0	1.986	Oscar Ruiz Rivero	4.500,-
S-1152-0	1.986	Jose L. Fdez Fdez	4.500,-
S-1179-0	1.986	Roberto Gomez Cagigas	9.600,-
S-1280-0	1.986	Antonio Gutierrez Momente	4.500,-
S-1317-0	1.986	Mª Angeles Vega Garcia	4.500,-
S-1353-0	1.986	Laura Barriuso Sanchez	2.415,-
S-4836-M	1.987	Heriberto Rodriguez Morales	4.725,-
S-1523-0	1.987	Jose Miguel Maza Cano	10.080,-
S-1832-0	1.987	Mª Teresa Pascual Piñero	630,-
S-2742-0	1.987	Eduardo Alvarez Uchoa	4.725,-
S-3011-0	1.987	Jose Schneider Fontan	4.725,-
S-3047-0	1.987	Agustin Blanco Salcines	4.725,-
S-3128-0	1.987	Mª Paz Hernandez Manso	4.725,-
S-3575-0	1.987	Pacifico Sainz Sainz	4.725,-
S-3796-0	1.987	Andres Coria Gallegos	630,-
S-3874-0	1.987	Francisca Gonzalez Pescador	4.725,-
S-4217-0	1.987	Jose Blanco Rey	4.725,-
S-4896-0	1.987	Jose Ma Elorduy Aranaga	4.725,-
S-4996-0	1.987	Fco. Javier Gomez-Acebo Lasso	4.725,-
S-5067-0	1.987	Jose Manuel Galdos Ortiz	4.725,-
S-5151-0	1.987	Rosa Mª Berdil Garcia	10.080,-
S-5231-0	1.987	Federico Fernández Guate	

MATRICULA	AÑO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
5240-0	1.987	Fco. Javier Santamaria Ponton	4.725,-
5318-0	1.987	Jose Ramon Gtrrez Galarraga	4.725,-
5300-0	1.987	Javier Quintanilla Cano	4.725,-
5472-0	1.987	Angel Larralde Ugal	10.080,-
5491-0	1.987	Jose Luis Vega Fernández	10.080,-
5403-0	1.987	Antonio J. Martinez Lozano	10.080,-
5442-0	1.987	Soledad León León	4.725,-
5495-0	1.987	Enrique Gutierrez Aguerre	630,-
5526-0	1.987	M. Mercedes Nuñez Torre	4.725,-
5536-0	1.987	Miguel Angel Lopez Fdez	4.725,-
5547-0	1.987	Matilde Costas Balaguer	4.725,-
5558-0	1.987	Mª Remedios Vidal Gil	4.725,-
5554-0	1.987	Amparo Del Rio Oliveros	4.725,-
5799-0	1.987	Secundino Vega Visniega	4.725,-
5848-0	1.987	Mª Jose San Miguel Sanchez	4.725,-
5838-0	1.987	Juan Ramon Pinobas Estebanez	3.150,-
5871-0	1.987	Jose Maria Diaz Casuso	5.880,-
5892-0	1.987	Jose Antonio Martinez Reda	4.725,-
5813-0	1.987	Jose Manuel Concha Fdez	4.725,-
5899-0	1.987	Jose Uceja Soberado	4.725,-
5896-0	1.987	Mª Felisa Lois Camara	4.725,-
5842-0	1.987	Jose Garcia Perez	4.725,-
5815-0	1.987	Carlos Modesto Ponte Saez	4.725,-
5876-0	1.987	Jose Ramon Miguel Gonzalez	4.725,-
5884-0	1.987	Construcciones Cag. S.Á.	4.725,-
5887-0	1.987	Carmelo Larralde Echevarria	12.600,-
5839-0	1.987	Felix Castro Reigadas y Utra	4.725,-
5840-0	1.987	Jose Luis Palacios Gomez	4.725,-
5815-0	1.987	Juan Antonio Teran Jimenez	1.050,-
5868-P	1.987	Antonio Saiz Arcilla	10.080,-
5817-P	1.987	Juan C. Ulez y Agustina Mesones	4.725,-
5828-P	1.987	Juan Antonio Mora S.Á.	4.725,-
5833-P	1.987	F. Javier Fuente Sierra	4.725,-
5836-P	1.987	Lorenzo S. Emeterio Samperio	10.080,-
5855-P	1.987	Jose Mora Perez	10.080,-
5818-P	1.987	Natalia Mercedes Alfaro Egaña	4.725,-
5820-P	1.987	Antonio Salces Sinovas	11.760,-
5803-P	1.987	Fernando Valle Lopera	4.725,-
5804-P	1.987	Francisco J. Corral Mabilly	10.080,-
5821-P	1.987	Alfonso Alvarez Blasco	10.080,-
5829-P	1.987	Agustin Peña Campo	4.725,-
5827-P	1.987	Jose Ant. Garcia Ballesteros	4.725,-
5806-P	1.987	Angel Martin Paris	10.080,-
5809-P	1.987	Esther Obregon Garcia	4.725,-
5804-P	1.987	Mª Paz Del Cerro Amparan	4.725,-
5804-P	1.987	Carlos Abad Serrano	4.725,-
5828-P	1.987	Jose Angel Gtrrez Fernández	4.725,-
5816-P	1.987	Luis Antonio Gomez Ruiz	10.080,-
5827-P	1.987	Jesus Sanchez Sendino	4.725,-
5821-P	1.987	Mª Paz Del Cerro Amparan	10.080,-
5845-P	1.987	Pedro Jose Barcena Gomez	12.600,-
5852-P	1.987	Comercial Industrial Cantabra	10.080,-
5842-P	1.987	Fco. Javier Dusmet Gcia. Figuera	4.725,-
5841-P	1.987	Jose Paulo Manero Gutierrez	4.725,-
5847-P	1.987	David Sanz Perez	12.600,-
5841-P	1.987	Jose Antonio Barcena Cabrero	4.725,-
5856-P	1.987	Alberto Del Valle Santiago	4.725,-
5804-P	1.987	Felipe Antolin Llantada	4.725,-
5820-P	1.987	Luis G. Gcia-Castrillo Riesgo	4.725,-
5819-P	1.987	Hierros Laro S.Á.	4.725,-
5834-P	1.987	Antonia Larralde Echevarria	11.760,-
5809-P	1.987	Jose Jesus Martinez Rubio	4.725,-
5820-P	1.987	Rufino Sarabia Lavin	4.725,-
5872-P	1.987	Mª Gloria Glez Cayon	4.725,-
58172-P	1.987	Jose Maria Benitez Gomez	4.725,-
5828-P	1.987	Jose Luis Larranaga Lavin	4.725,-
5837-P	1.987	Gonvador S.L.	11.760,-
5834-P	1.987	Jesus Fernandez Ruiz	4.725,-
5846-P	1.987	Angel Acebal Lopez	4.725,-
5812-P	1.987	Jose Joaquin Garcia Arenal	4.725,-
5838-P	1.987	Samuel Piñera Gomez	4.725,-
5817-P	1.987	Soledad Sanchez Villoslada	4.725,-
5870-P	1.987	Pedro Lopez Gallo	4.725,-
5808-P	1.987	Mª Carmen Quevedo Garcia	4.725,-
5878-P	1.987	Fco. Javier Escalada Perez	12.600,-
5814-P	1.987	Ramon Pomposo Mier	4.725,-
5879-P	1.987	Jose M. Maguregui Iburguchi	4.725,-
5817-P	1.987	Lucas Vega Maza	4.725,-
5822-P	1.987	Mª Paz Cuesta Cuesta	4.725,-
5818-P	1.987	Cia. Financ. Combust. y Derivado	10.080,-
5818-P	1.987	Ramon Cuetara Caso y M. Oria	4.725,-
5801-P	1.987	Felix Fuente Calvo	10.080,-
5801-P	1.987	Felix Valencia De La Serna	4.725,-

MATRICULA	AÑO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
S-4304-P	1.987	Julio Fontaneda Crespo	4.725,-
S-4313-P	1.987	Ana Isabel Lopez Arsuaiga	5.880,-
S-4497-P	1.987	Balben S.Á.	10.080,-
S-4624-P	1.987	Susana Sangrones Mateo	4.725,-
S-4937-P	1.987	Xifredo Del Corral Ruiz	4.725,-
S-5042-P	1.987	Carlos Barcena Garcia	4.725,-
S-5076-P	1.987	Ricardo J. Bernardos Gonzalez	4.725,-
S-5146-P	1.987	Pilar Solar San Mauro	630,-
S-5162-P	1.987	Susana Mª Urbieta Quiroga	4.725,-
S-5179-P	1.987	Mª Dolores Moreno Menendez	4.725,-
S-5383-P	1.987	Jorge Antonio Marina Fdez	4.725,-
S-5417-P	1.987	Mafael Fco. Sales Blanco Alcañi	4.725,-
S-5475-P	1.987	Javier Calvo Labadie	4.725,-
S-5556-P	1.987	Joshua Daramola	4.725,-
S-1398-R	1.987	Antonia Larralde Echevarria	2.415,-

Santander, a Diecinueve de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Ocho.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE ANUNCIO

Confeccionados los listados de contribuyentes referidos al impuesto de circulación de vehículos y a la tasa por el suministro de agua potable, ambos del ejercicio de 1988, se exponen al público por espacio de quince días hábiles para que los interesados puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Val de San Vicente, 18 de abril de 1988.—El alcalde-presidente, Miguel A. González Vega.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LAREDO ANUNCIO

Don José Francisco Ortiz Aldecoa, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería, en calle Reconquista de Sevilla, sin número.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 14 de abril de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES EDICTO

Por don Gregorio Herrero Martín se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar especial «A», en El Muelle, número 23, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observacio-

nes pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances a 7 de abril de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 25 de marzo de 1987, acordó aprobar definitivamente el reglamento interno de la piscina municipal, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública de la aprobación inicial. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190 del R. D. L. 781/86, se procede a la publicación del texto íntegro del propio Reglamento.

Torrelavega a 31 de marzo de 1988.—El alcalde en funciones, José Ramón Toribio Sánchez.

CAPITULO PRIMERO

REGIMEN DE UTILIZACION PARA COMPETICIONES DEPORTIVAS:

Artículo 1.- El Alcalde-Presidente o Concejal delegado, podrá -contratar la cesión del recinto en las fechas y horas que se convengan, así como las instalaciones propias y de los elementos de su propiedad - que sean de normal utilización en el tipo del acto contratado, mediante el pago de las Tasas establecidas.

La Cesión se entenderá exclusivamente otorgada para la realización del acto contratado, no comprendiendo por tanto la utilización anterior o posterior para entrenamiento, ensayo etc. que serán convenidos en particular y abonados sus gastos con independencia del importe de la cesión para el acto contratado.

Artículo 2.- La concesión de los servicios de Bar y venta de bebidas y alimentos dentro, de la Piscina Municipal Cubierta, y Publicidad interior del recinto, corresponderá al Alcalde Presidente, o Concejal, - en quien delegue.

Artículo 3.- La cesión no comprenderá la utilización de la fachada exterior para publicidad del acto.

Artículo 4.- La cesión de la Piscina Municipal Cubierta no podrá tramitarse total o parcialmente, ni subrogarse, sin autorización del Alcalde.

Artículo 5.- Competera a la entidad organizadora solicitar y obtener el correspondiente permiso de la autoridad Gubernativa para celebrar el acto, y para conseguir que la fuerza pública preste servicio de vigilancia y cuide del orden en el interior del recinto.

Artículo 6.- No alcanzará a la Piscina Municipal Cubierta responsabilidad alguna por los actos que realizará los asistentes al acto.

Artículo 7.- Constituyen obligaciones de la Piscina Municipal - salvo cláusulas especiales en contra, los siguientes:

- 1) El pago de la nómina del personal de servicio.
- 2) El importe de la luz y fuerza consumidas, por las instalaciones - propias de la Piscina Municipal Cubierta.
- 3) El importe del agua consumida.

artículo 8.- Serán de cuenta del organizador todos los trámites y gastos de autorización, licencias y permisos, así como el pago de los derechos de Autor, Protección de Menores y toda clase de impuestos estatales, Provinciales y Municipales que sean obligatorios para el acto a desarrollarse en el recinto.

Igualmente serán de cuenta del organizador los gastos de publicación previa al acto e impuestos que la gravan, retribuciones, dietas y gastos o pagos no especificados anteriormente puedan producirse y no se hallen comprendidos concretamente en las obligaciones a cargo de la Piscina Municipal.

Artículo 9.- No se permitira la colocación e instalaciones de más elementos o estructuras provisionales o accesorias que las que tiendan a la finalidad de la reunión y sean de exclusivo uso del personal participante en el acto.

El Técnico deportivo Municipal podrá inspeccionar en cualquier momento todas las operaciones de montaje, desmontaje de las instalaciones que hubieren sido autorizadas.

Artículo 10.- Previamente a cada acto el Técnico Deportivo Municipal o personas a quien delegue, verificará una revisión de las instalaciones y dependencias de la Piscina Municipal Cubierta, vestuarios, material deportivo, etc., e igualmente esta revisión será practicada después de cada acto, a fin de calcular el importe de los posibles desperfectos y daños fueran imputables a la organización o a cualquiera de sus participantes directos siendo exigible una fianza en todo caso con carácter previo, que repondera de los daños causados.

Artículo 11.- El organizador tendrá a todos los efectos la condición de empresas y asumirá cuantas responsabilidades de orden jurídico, civil, penal social y administrativo se originen con ocasión del acto contratado, incluso para actos del público.

CAPITULO SEGUNDO

SECCION PRIMERA

NORMA DE CONCESION PARA COMPETICIONES DEPORTIVAS

Artículo 12.- La cesión de la Piscina Municipal Cubierta para competiciones deportivas, se hará mediante contrato que se establecerá entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el organizador, con arreglo al modelo que oportunamente se aprueba por aquel.

Artículo 13.- Las solicitudes se presentaran por escrito en el Ayuntamiento de Torrelavega con una antelación mínima de 15 días respecto del que se prevea para el acto deportivo.

Artículo 14.- Los días reservados para las competiciones deportivas serán los sábados por la tarde o domingos por la mañana, previo informe del Técnico Deportivo Municipal.

Artículo 15.- Se podrá solicitar competiciones deportivas, fuera de los días señalados para tal menester, condicionándose las concesiones de las mismas al informe del Técnico Deportivo Municipal.

Artículo 16.- Los horarios de las competiciones deportivas no se señalarán con carácter definitivo, salvo razones excepcionales que se determinen, hasta siete días antes de su celebración.

Artículo 17.- Los horarios de competiciones y entrenamientos serán establecidos por la Alcaldía o Concejal Delegado de Deportes, a propuesta del Técnico Deportivo.

Artículo 18.- Cuando dentro de los plazos establecidos, se presenten coincidencias de fechas y horas en dos o más solicitudes de utilización, se establecerá un orden de prelación en la forma siguiente.

- 1- Torneos oficiales de carácter internacional.
- 2- Torneos oficiales de carácter nacional.
- 3- Torneos oficiales federados de carácter regional.
- 4- Torneos oficiales no federados de carácter regional.
- 5- Torneos locales oficiales, amparados en una organización.

Cuando la coincidencia de fecha y horas afecte a competiciones de igual categoría en torneos regulares con carácter periódico, se establecerá un turno de rotación en el señalamiento de horarios.

SECCION SEGUNDA

PARTICIPANTES

Artículo 19.- Los participantes en las competiciones deportivas que tengan lugar en la Piscina Municipal, deberán acreditarse ante el personal de la instalación.

Artículo 20.- Deberán poner el máximo cuidado en la conservación de la dependencia que hayan de utilizar, vestuarios, servicios, incluido material accesorio o mobiliario de la instalación.

Artículo 21.- Los delegados o entrenadores, serán reponsables en todo momento de los desperfectos, roturas, etc., que puedan producirse los participantes de sus respectivos equipos, por negligencia o mala fé en la utilización de la instalación.

Artículo 22.- De igual modo, los delegados, preparadores o entrenadores cuidarán del debido comportamiento de sus jugadores.

CAPITULO TERCERO

SECCION PRIMERA

PERSONAL

Artículo 23.- El personal necesario para prestar los servicios de, conserjes, conserjería, limpieza y mantenimiento, serán designados por el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, el resto de servicios será contratado por el organizador, siendo de su incumbencia el abono de los haberes correspondientes y el cumplimiento de las normas de seguridad social que sean preceptivas. Declinando el Ayuntamiento de Torrelavega cualquier responsabilidad en este sentido. Así mismo correrá con los haberes de personal extraordinarias de personal de la instalación si el acto deportivo se efectúa fuera del horario de uso de la instalación.

CAPITULO CUARTO

SECCION PRIMERA

DE LOS CONCURRENTES A LA PISCINA

Artículo 24.- Se impedirá el acceso a la piscina de todas las personas sospechosas de padecer enfermedades infecciosas y contagiosas, o con manifiesta falta de higiene en su aspecto personal. En caso de duda podrán ser sometidas a reconocimiento de los servicios sanitarios locales.

Artículo 25.- Se impedirá el acceso a las piscinas públicas de los menores de 14 años que no vayan acompañados de personas mayores, aplicándose en lo no previsto en el presente artículo la normativa vigente.

Artículo 26.- No se permitira la entrada en la zona destinada a bañistas de las personas vestidas con traje de calle o calzadas.

Es preceptivo el uso de calzado y ropa adecuada en todas las instalaciones de baño.

Artículo 27.- Tampoco se permitira en caso alguno el paso de animales al recinto de la piscina, aunque sean llevados por sus dueños.

Artículo 28.- Es de obligación para los bañistas:
A) Enjabonarse y ducharse antes de la inmersión en la piscina, y en esta utilizar gorro, no pudiendo quitarse el mismo, hasta no salir del agua.

Artículo 29.- Los abonados y usuarios podrán disponer de las instalaciones y servicios de la Piscina Municipal, conforme a su uso y destino y de acuerdo con las normas establecidas en cada caso.

Artículo 30.- En los vestuarios, queda prohibido el uso de frascos o recipientes de cristal, y se prohíbe fumar en todo el recinto de la Piscina Municipal.

Artículo 31.- En atención a los menores, abonados y usuarios susceptibles de molestarse, se ruega un comportamiento decoroso en los vestuarios y demas recintos de las instalaciones procurando no pasearse desnudo por los mismos.

Artículo 32.- Quedan terminantemente prohibido los empujones y otras molestias tales como gritos, carreras, etc., en el interior del recinto. Se prohíbe igualmente el uso de aletas, gafas de buceo, tubos de respiración y otros objetos análogos, así como el uso de objetos flotantes, flotadores, colchones neumáticos etc., salvo los que eventualmente puedan utilizarse en cursillos o demostraciones especiales que se realicen.

Se prohíbe el uso de transidores, cassettes y aparatos similares.

Se prohíbe comer en el recinto de baños.

Artículo 33.- El material didáctico es de uso exclusivo para las clases organizadas por los servicios de la instalación.

Artículo 34.- Se respetara estrictamente el cumplimiento de los horarios.

Artículo 35.- Los abonados y socios disfrutarán del recinto abierto de la piscina, quedando reservadas las calles, delimitadas por las cercas permanentes de la piscina, para los nadadores federados de los distintos clubs, y a los diversos cursillos que organice los servicios de la instalación.

Artículo 36.- No podrá utilizarse el gimnasio cuando en el mismo se estén impartiendo clases o cursillos dirigidos por profesores especializados, salvo autorización expresa del Técnico Deportivo.

Artículo 37.- La falta de respeto u obediencia al personal de la piscina puede ser motivo de expulsión, pudiendo remitir el usuario o abonado un escrito explicativo de su acción a la Alcaldía.

Artículo 38.- Todo usuario que cause o provoque algún daño en el mismo, otros usuarios o terceras personas, haciendo caso omiso de la normativa vigente. La Piscina Municipal, declina toda la responsabilidad, correspondiendo la misma a los causantes.

Artículo 39.- Asimismo los desperfectos ocasionados por los usuarios, a la instalación. Los gastos de reparación correrán a cargo del responsable o tutor.

SECCION SEGUNDA

DE LOS ABONADOS

Artículo 40.- Podrán ser abonados de la Piscina Municipal, cuantas personas de ambos sexos lo soliciten.

Artículo 41.- Habrá tres clases de abonados.

- A) Anuales
- B) Mensuales
- C) Diario

Artículo 42.- Los abonados anuales se clasifican en:

- 1) Familiares, constituidos por matrimonio y cualquier número de hijos menores de 18 años.
- 2) Individuales, cuando sean mayores de 18 años.

Artículo 43.- Los abonados mensuales se clasifican en:

- 1) INDIVIDUALES: - Pensionistas.
 - Adultos, mayores de 18 años.
 - Infantiles, menores de 18 años.

Artículo 44.- Los abonados diarios serán todos aquellos usuarios que satisfagan el importe de la entrada diaria a la instalación, existiendo tres clases: - Pensionistas
- Adultos.
- Infantiles.

Artículo 45.- Los Clubs deportivos deberán llegar a un acuerdo de uso e importe de la entrada a la instalación con el Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 46.- Los abonados tendrán derecho al acceso a la instalación deportiva, en las condiciones que se fijan reglamentariamente.

Artículo 47.- Son obligaciones de los abonados:

- A) Satisfacer las tasas que se asignen puntualmente.
- B) Comportarse con la debida corrección y respeto a las personas que dan a la Piscina, a las instalaciones y al personal de la misma.
- C) Acatar y cumplir cuantas órdenes e instrucciones se reglamenten por el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 48.- Los abonados estarán obligados a exhibir el carné que acredite sin condición, cuantas veces sean requeridas para ello por el personal empleado en la piscina Municipal.

Artículo 49.- La dirección de la instalación de oficio o por denuncia de algún usuario y abonado, incoará al oportuno expediente sancionador, cuando a su juicio se haya faltado a la disciplina, a la moral o a las normas de conducta y uso de la instalación, tiene señalados el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 50.- La dirección de la instalación de oficio o por denuncia de algún abonado y usuario, incoará el oportuno expediente sancionador, cuando a su juicio se haya faltado a la disciplina, a la moral o a las normas de conducta y uso de la instalación, tiene señalados el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 51.- El expediente a que se refiere el artículo anterior, seguirá el trámite siguiente:

- 1.- Incoación por acuerdo de la dirección.
- 2.- Envío del pliego de cargos al expedientado.
- 3.- Plazo de siete días desde la recepción del anterior, para que el interesado envíe las alegaciones que estime oportunas para su defensa.
- 4.- Elevación por el director de la propuesta de sanción o de sobrecimiento al Alcalde o Concejal en quien delegue.
- 5.- Acuerdo de la sanción de sobrecimiento.
- 6.- Comunicación al interesado.

Artículo 52.- La resolución será definitiva y en todo caso inapelable.

Artículo 53.- Cuando un usuario abonado incurra en alguna infracción será amonestado y podrá verse privado temporalmente de la entrada en la instalación.


Artículo 54.- No será necesario la incoación de expediente para dar de baja a los abonados que tengan pendientes las tasas.

DISPOSICION FINAL

Se establece que en lo no previsto en el Reglamento se aplicará el Orden de 31 de mayo de 1.960 sobre régimen de piscinas públicas.

Torrelavega, Noviembre de 1.987

EL ALCALDE,



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 334/82

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido, por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 334/82, a instancia de «Banco Hispano Americano, S. A.», representada por el procurador señor González García Salomón, contra don José María Blanco Martínez, sobre reclamación de 7.688.709 pesetas de principal y otros 2.000.000 de pesetas calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, los bienes que al final se relacionarán.

Dichas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta, el próximo día 8 de junio de 1988, a las doce horas, siendo el precio de tasación de los bienes los siguientes: Primer bien, 685.000 pesetas; 2.º, 1.531.840 pesetas; 3.º, 174.450 pesetas; 4.º, 336.000 pesetas; 5.º, 456.960 pesetas; 6.º, 646.800 pesetas; 7.º, 67.200 pesetas; 8.º, 114.240 pesetas; 9.º, 427.200 pesetas; 10.º, 381.650 pesetas; 11.º, 2.291.200 pesetas, y 12.º, 61.920 pesetas.

Segunda subasta, tendrá lugar el próximo día 11 de julio, a las doce horas, siendo el precio de los bienes los siguientes: Primer bien, 513.750 pesetas; 2.º, 1.898.880 pesetas; 3.º, 130.838 pesetas; 4.º, 252.000 pesetas; 5.º, 342.720 pesetas; 6.º, 485.100 pesetas; 7.º, 50.400 pesetas; 8.º, 85.680 pesetas; 9.º, 320.400 pesetas; 10.º, 661.238 pesetas; 11.º, 1.718.400 pesetas, y 12.º, 46.440 pesetas.

Tercera subasta, el próximo día 8 de septiembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dichas subastas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de ellas, siendo para la tercera, el de la segunda, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes que salen a subasta

- 1.º Casa en barrio San Roque, extensión 1,37 hectáreas, polígono 2, parcela 68.
- 2.º Prado en la barriada San Roque, extensión 158,24, polígono 2, parcela 84.
- 3.º Finca en San Roque, extensión 23,26 áreas, polígono 2, parcela 50.
- 4.º Terreno Las Campillas, extensión 84 áreas, polígono 2, parcela 27.
- 5.º Fuente Redonda, extensión 28,56 áreas, polígono 2, parcela 84.
- 6.º Prado en La Alisa, extensión 58,80 áreas, polígono 2, parcela 368.
- 7.º Terreno Pumallin, extensión 16,80 áreas, polígono 2, parcela 27.
- 8.º Prado en Pumallin, extensión 28,56 áreas, polígono 2, parcela 27.
- 9.º Los Campillos, extensión 106,80 áreas, polígono 2, parcela 27.
10. Solar de la Torre, extensión 32,06, polígono 2, parcela 301.
11. Terreno en San Roque, extensión 143,20 áreas, polígono 2, parcela 84.
12. Los Dos Serratones, extensión 10,32, polígono 2, parcela 88.

Dado en Santander a 7 de abril de 1988.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 552/84

Doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de distrito número uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de faltas 552/84, por lesiones en accidente de tráfico, hoy en ejecución de sentencia, en el que resultó condenado don Miguel Domingo Fernández Gutiérrez, vecino de La Veguilla (Reocín), he acordado la venta en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza Baldomero Iglesias, s/n., el día 20 de mayo, a las once horas, en pública y primera subasta, y en caso de ser declarada desierta la misma se señala el día 9 de junio, a las once horas, para la celebración de la segunda subasta, con rebaja del 25% de la tasación, y si en ella tampoco hubiere licitadores, se señala el día 29 de junio, a las once horas, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, del piso tercero del portal 1, barrio Atajaprimo, avenida Tomás Mateo, en Puente San Miguel, con una superficie de 86 metros 78 decímetros cuadrados, habiendo sido tasado en 2.700.000 pesetas.

Se significa: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 10% del precio de tasación indicado, sin cuya consignación no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante, a efectos de la subasta, la titulación, y

que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, subsistirán, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 20 de abril de 1988.—La jueza, Gemma Rodríguez Sagredo.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 549/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 549/87, seguidos a instancia de don Manuel Rubén Álvarez Pendas, contra don Alfonso Roldán García y don José Ángel García Suárez, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de junio, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Alfonso Roldán García y don José Ángel García Suárez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de abril de 1988.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 666/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 666/87, seguidos a instancia de doña Gloria Valderrama Mahe, contra don Carles Bonjoch Riasol, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de mayo, a las once diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los me-

dios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Carles Bonjoch Riasol, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de abril de 1988.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 7/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 7/88, seguidos a instancia de don Enrique Rodríguez Revilla, contra don José Vicente Santos Maza, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de junio, a las once diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Vicente Santos Maza, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de abril de 1988.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 232/88

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por don Pedro Luis Elosu Castañeda, contra don Sergio Diego Martínez, en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 12 de mayo, a las once cuarenta horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Sergio Diego Martínez, actualmente en desconocido paradero, y de-

... más personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de abril de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 247/88

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones promovidas por doña María Rosario Cortés Bores, contra don José Miguel Veci Roig, en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en el caso, juicio, el día 26 de mayo, a las once cuarenta horas de la mañana, que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don José Miguel Veci Roig, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de abril de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 823/87

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de las de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos registrados bajo el número 823/87, instados por doña María Isabel Silió Fernández, contra doña Herminia Muñoz Fernández por despido, se ha dictado auto resolutorio del incidente de no readmisión, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Digo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que existió entre las partes a partir del día de hoy y se condena a la empresa de doña Herminia Muñoz Fernández a que abone a la trabajadora doña María Isabel Silió Fernández, en concepto de indemnización la cantidad de 122.109 pesetas y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 403.775 pesetas. Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Ernesto Mangas González, magistrado de Trabajo número tres de Santander y Cantabria.

Para que sirva de notificación a la empresa demandada de doña Herminia Muñoz Fernández, actualmente en desconocido paradero, se extiende el presente, en Santander a 15 de febrero de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.507/87

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.507/87, seguido por malos tratos, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 27 de junio, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Gonzalo Cárcamo Dorrosoe, en ignorado paradero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de abril de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.696/87

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.696/87, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 27 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Eugenio Bear Isa, actualmente en paradero desconocido, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 18 de abril de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 467/87

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a la celebración del juicio de faltas 467/87 a doña Hernandina Mantilla Calleja, que se encuentra en ignorado paradero, que tendrá lugar en este Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, el día 20 de mayo, a las diez horas, debiendo aportar todos los medios de prueba de que intente valerse.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a doña Hernandina Mantilla Calleja, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 21 de abril de 1988.—La secretaria, María de los Ángeles Alonso Ortega.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.027/86

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad para la celebración del juicio de faltas 1.027/86, que tendrá lugar el 11 de mayo, a las once horas, a don Carlos José Herrero del Hierro, que se encuentra en ignorado paradero, debiendo aportar todos los medios de prueba de que intente valerse.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a don Carlos José Herrero del Hierro, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 21 de abril de 1988.—La secretaria, María de los Ángeles Alonso Ortega.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.103/86

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad a la celebración del juicio de faltas 1.103/86, que tendrá lugar el día 25 de mayo, a las diez cuarenta horas, a doña Andrea Acozta Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, debiendo aportar todos los medios de prueba de que intente valerse.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a doña Andrea Acozta Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 21 de abril de 1988.—La secretaria, María de los Ángeles Alonso Ortega.

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Cédula de citación

Expediente número 280/84

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante del juicio verbal de faltas número 280 de 1984, seguido por daños en imprudencia, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 30 de junio, a las diez quince horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla (Solares), con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo com-

parecer las partes provistas de los medios o pruebas que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952 bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se le exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación al denunciado don Karl Michael Kirchaessner, en ignorado paradero, expido la presente, en Medio Cudeyo a 11 de abril de 1987.—El agente (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de citación

Expediente número 316/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria), en autos de juicio de faltas número 316/87, seguidos por daños a la propiedad, cito en forma a don José Manuel de Busto Álvarez, en ignorado paradero a fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado de Distrito el próximo día 7 de junio, a las diez horas, con apercibimiento de lo preceptuado en el artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y que, en caso de incomparecencia sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al expresado, expido la presente, en Villacarriedo a 19 de abril de 1988.—La secretaria (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003